



ESTADO ELECTRONICO No. 029
15/06/2021

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	CUADERNO	FECHA	VER ARCHIVO
1	13001-33-33-003-2017-00145-00	POPULAR	PESONARIA DISTRITAL DE CARTAGENA	ALCALDIA DE CARTAGENA	<p>Primero.- Poner en conocimiento de las partes los planos extraídos del mapa interactivo digital suelos-MIDA correspondientes al sector la cuchilla del barrio el Bosque de la ciudad de Cartagena visibles en los folios 4 – 6 del archivo N° 7 del expediente digitalizado, por el termino de tres (3) días.</p> <p>Segundo.- Poner en conocimiento de las partes las facturas de impuesto predial con referencias catastrales N° 01-09-0092-0045-000, N° 01-09-0092-0045-001, N° 01-09-0092-0046-000, N° 01-09-0092-000 visibles en los folios 7 –</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI





2	13001-33-33-003-2017-00266-00	REPARACIÓN DIRECTA	GILBERTO CASTRO ACOSTA Y OTROS	CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARITIMA Y FLUVIAL-COTECMAR-SENA	<p>Primero. - Reponer el auto de fecha 15 de julio del año 2020, mediante el cual se negó el desistimiento de la demanda.</p> <p>Segundo.- Aceptar el desistimiento de la demanda de Reparación Directa promovida por los señores Gilberto castro acosta, Daniela castro Ledesma, Glenis del Carmen Ledesma Guerreo, Andrea Carolina Castro Ledesma, Isabela Sofía Utria Castro, Ruth Mery Ledesma Guerrero, Danna Jaramillo Ledesma, Fermina Isabel Guerrero de Ledesma, Diana Margarita Vega Orozco, Luz Elena Castro Acosta, Moisés David Hoyos Castro, Jesús Farid González Castro, Aarón Moisés</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI
---	-------------------------------	--------------------	--------------------------------	---	--	-----------	------------	------------





3	13001-33-33-003-2019-00201-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ANA RAQUEL MERCADO DIAZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Primero. - Prescindir de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del CPACA, en aplicación de lo previsto en el artículo 182A del CPACA, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.</p> <p>Segundo. - Informar a las partes de que en el presente asunto se encuentran probados los presupuestos para la prosperidad de la excepción de caducidad propuesta por la parte accionada.</p> <p>Tercero. - Fijar el litigio en los términos señalados en la presente providencia.</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI
---	-------------------------------	----------------------------	-------------------------	--	---	-----------	------------	------------





4	13001-33-33-003-2019-00247-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ALVARO ENRIQUE TORRES CARMONA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA	<p>PRIMERO: Fijar el día 9 de julio de 2021 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del proceso de la referencial, la cual se llevará a cabo en forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>El acceso a dicha diligencia se hará a través del siguiente: ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA INICIAL</p> <p>Los asistentes deberán contar con cámara y auriculares con micrófono.</p> <p>SEGUNDO: Advertir a los apoderados de las partes que la no concurrencia a la audiencia inicial sin justa causa, es causal para imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo establece el numeral 4º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>TERCERO: Requerir al Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, doctor William Dau Chamat.</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	<p>https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admin03cgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjJyYYHLAIVKmeuyFmo5OUYBWY3wXDq8M9GRW1qfMtCQag?e=OY0QMc</p>
---	-------------------------------	----------------------------	-------------------------------	---	--	-----------	------------	------------	--------------------------------------	--





5	13001-33-33-003-2019-00249-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	LUZ DARY SALGADO CASSIANI	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	<p>PRIMERO: Fijar el día 9 de julio de 2021 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo en forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>El acceso a dicha diligencia se hará a través del siguiente: ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA INICIAL</p> <p>Los asistentes deberán contar con cámara y auriculares con micrófono.</p> <p>SEGUNDO: Advertir a los apoderados de las partes que la no concurrencia a la audiencia inicial sin justa causa, es causal para imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo establece el numeral 4º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	<p>https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admin03cgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhRP9slqwnNAhxF-Ed5VPRsBYhRf_tWDR4Org7VH1ZE8g?e=ywKqrv</p>
---	-------------------------------	----------------------------	---------------------------	---	--	-----------	------------	------------	--------------------------------------	--





6	13001-33-33-003-2019-00260-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	WILIAM ALBERTO SORACA VASQUEZ	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>PRIMERO: Fijar el día 9 de julio de 2021 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo en forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>El acceso a dicha diligencia se hará a través del siguiente: ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA INICIAL</p> <p>Los asistentes deberán contar con cámara y auriculares con micrófono.</p> <p>SEGUNDO: Advertir a los apoderados de las partes que la no concurrencia a la audiencia inicial sin justa causa, es causal para imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo establece el numeral 4º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>TERCERO: Requerir al Alcalde del</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	<p>https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admin03cgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmM4maAopDIEjniaRbu91kEBFUK-DVfirSYOV1uLG810qOO?e=MjWXiW</p>
---	-------------------------------	----------------------------	-------------------------------	--	--	-----------	------------	------------	--------------------------------------	--





7	13001-33-33-003-2019-00263-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	LUZ EDITH REQUENA GUERRERO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del CPACA, en aplicación de lo previsto en el artículo 182A del CPACA, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: FIJAR el litigio en los términos señalados en la presente providencia.</p> <p>TERCERO: TENER como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el valor que les corresponda en derecho, los documentos aportados con la demanda.</p> <p>CUARTO: Correr traslado a las partes por el término común de diez</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	<p>https://etbsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin03cgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/Et9DS7iYb_dDqJlhQTGdHmoBMC6dH4iymUDDuHiWUP3Qw?e=h9w5Yf</p>
---	-------------------------------	----------------------------	----------------------------	--	---	-----------	------------	------------	--------------------------------------	--





8	13001-33-33-003-2019-00264-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ANGEL MARIA NIETO ARRIETA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>PRIMERO: Fijar el día 9 de julio de 2021 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo en forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>El acceso a dicha diligencia se hará a través del siguiente: ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA INICIAL</p> <p>Los asistentes deberán contar con cámara y auriculares con micrófono.</p> <p>SEGUNDO: Advertir a los apoderados de las partes que la no concurrencia a la audiencia inicial sin justa causa, es causal para imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo establece el numeral 4º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>TERCERO: Como quiera que en la audiencia inicial se invitará a las partes a conciliar, en virtud de lo establecido</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	<p>https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admin03cgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErcxO_eTNDJBnLkJa8TPn_oBL6Dhq9h3UdsWoYzAuFLmAw?e=0wdPJn</p>
---	-------------------------------	----------------------------	---------------------------	--	--	-----------	------------	------------	--------------------------------------	--





9	13001-33-33-003-2019-00285-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	NARCISA LETICIA VILLALBA GONZALEZ	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>PRIMERO: Fijar el día dieciséis (16) de julio de 2021 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo en forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.</p> <p>El acceso a dicha diligencia se hará a través del siguiente: ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA INICIAL</p> <p>Los asistentes deberán contar con cámara y auriculares con micrófono.</p> <p>SEGUNDO: Advertir a los apoderados de las partes que la no concurrencia a la audiencia inicial sin justa causa, es causal para imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo establece el numeral 4º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>TERCERO: Requerir al Gobernador de Bolívar, doctor Vicente Antonio Blel Scaff, para que remita el expediente administrativo</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	<p>https://etbscj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admin03cgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtjYULwJcMdBoEvGlztj53EBECy5BFtbWbR8sfl7wTW2Jg?e=DuKGp3</p>
---	-------------------------------	----------------------------	-----------------------------------	--	--	-----------	------------	------------	--------------------------------------	--





10	13001-33-33-003-2019-00292-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	MARIA DEL CARMEN OROZCO MIRANDA	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del CPACA, en aplicación de lo previsto en el artículo 182A del CPACA, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: FIJAR el litigio en los términos señalados en la presente providencia.</p> <p>TERCERO: TENER como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el valor que les corresponda en derecho, los documentos aportados con la demanda.</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI	ENLACE A ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL	<p>https://etbsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/admin03cgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiPmZ8i5bx5PpF7QNhDG5VkBPj8A4_y2LKnxXcGgBATCfkg?e=sduK6T</p>
----	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------	--	--	-----------	------------	------------	--------------------------------------	--





11	13001-33-33-003-2015-00057-01	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	YIMIS MARIA CASTILLO	NACION-POLICIA NACIONAL	<p>Primero: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por el señor Yimis Manuel García Castillo y Otros contra la Nación-Ministerio de Defensa- Policía Nacional, conforme lo expuesto.</p> <p>Segundo: Conceder el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que subsane los defectos indicado en la parte motiva de este auto, so pena del rechazo de la demanda.</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI
12	13001-33-33-003-2008-00238-00	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	<p>Primero: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. contra la Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, conforme lo expuesto.</p>	PRINCIPAL	11/06/2021	CLICK AQUI

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LOS AUTOS EMITIDOS EN LOS PROCESOS ENLISTADOS ANTERIORMENTE, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL

HOY 15/06/2021 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00AM)

